

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Subdirección de Servicios Forenses  
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017  
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001473

Página 1 de 3

**INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN**

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2021-12-09
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a).DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ JUEZ JUZGADO TERCERO DE FAMILIA POPAYAN CALLE 8 No. 10-00 PALACIO DE JUSTICIA POPAYÁN, CAUCA
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 2020-00216-00 DE 2021/08/06.
SOLICITUD/MOTIVO	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
<b>ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS</b>	
<b>PRESUNTO PADRE 1 -DIEGO CAMILO VILLAMUEZ DIAZ-CC.1061797761</b>	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001473PP103 - Registrada el: 2021/09/21 .	
<b>MADRE 1 -JUANITA ELIZABETH PRADO PORTILLA-CC.1061768690</b>	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001473M102 - Registrada el: 2021/09/21 .	
<b>HIJO(A) 1 -MARIA CAMILA VILLAMUEZ PRADO-RC.1061793391</b>	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001473H101 - Registrada el: 2021/09/21 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2021-09-21
Periodo de Análisis: 2021-12-02 a 2021-12-09	

**A. HALLAZGOS**

1.1 Marcadores Biparentales

Sistema Genetico	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	DIEGO CAMILO VILLAMUEZ DIAZ	JUANITA ELIZABETH PRADO PORTILLA	MARIA CAMILA VILLAMUEZ PRADO	
D8S1179	12,15	10,12	11,12	11
D21S11	29,30	29,33.2	29,30	30
D7S820	9,12	11,12	11,12	11 o 12
CSF1PO	12	12	12	12
D3S1358	15	13,16	13,16	13 o 16
TH01	6,9.3	7,8	8	8
D13S317	12	8,12	9,12	9
D16S539	10,11	11,12	12	12
D18S51	15,17	14,15	15	15
FGA	24,27	25,27	22,27	22
vWA	16	17,19	17	17
TPOX	9,11	8,13	8	8
D5S818	11,13	11,12	9,12	9
D2S1338	22,24	16	16,19	19
D19S433	13,14	15.2	14,15.2	14
Penta_D	10	2.2,11	2.2,11	2.2 u 11
Penta_E	13,15	7,16	7,11	11
D12S391	18,19	17,19	17,25	25
D1S1656	13,16.3	14,16	12,16	12
D6S1043	11,21.3	20.3,22.3	11,22.3	11
AMELOGENINA	X,Y	X	X	-----

1. N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

*CET*  
*[Handwritten signature]*

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Subdirección de Servicios Forenses  
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017  
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001473

Página 2 de 3

## B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que DIEGO CAMILO VILLAMUEZ DIAZ no posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor MARIA CAMILA en CATORCE (14) de los sistemas genéticos analizados: D8S1179, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, vWA, TPOX, D5S818, FGA, Penta\_E, Penta\_D, D1S1656 y D12S391.

## C. CONCLUSIONES

**1. DIEGO CAMILO VILLAMUEZ DIAZ queda excluido como padre biológico del (la) menor MARIA CAMILA.**

## D. OBSERVACIONES

Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.

Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitido por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.

## E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formatos de Autorización para Toma de Muestras firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro de huellas dactilares de los dedos índice y pulgar derechos y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del (la) menor MARIA CAMILA VILLAMUEZ PRADO fue autorizado por la señora JUANITA ELIZABETH PRADO PORTILLA en calidad de Madre del (la) menor de quien se recibió documento de identidad.

## F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

### 1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7.

### 2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V5.

### 3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis ®Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper ®Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

### 4. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al instructivo DG-M-I-035-V5.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son

*LA PPA  
CET*

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Subdirección de Servicios Forenses  
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017  
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001473

Página 3 de 3

sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V013, DG-A-I-031-V06, DG-M-I-072-V05, DG-M-I-099-V03, DG-M-I-017-V06 y DG-A-I-046-V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

**G. ANEXOS**

No aplica

*La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).*

Atentamente,

*Catalina Castaño Toro*

**CATALINA CASTAÑO TORO**  
**PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL**  
**GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF**  
**Subdirección de Servicios Forenses**

VoBo. Revisado:

*Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).*

**FIN DEL INFORME PERICIAL**